



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 345 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, - 6 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo e ingresado con CUT N°55186-2012, presentado por don Antonio Pacara Chambi y doña Juliana Gutiérrez de Pacara, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo legal, señala que "...La licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga..." y el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley N°29338, norma que "...Los derechos de usos de agua se otorgan suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley..."

Que, el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85 del Decreto Supremo N°01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 85.1.- La Licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.

Artículo 85.2.- El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles, el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.

Artículo 85.4.- Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico autorizada.

Que, mediante Informe Técnico N°016 -2016-ANA-AAA ICO-SDARH-CGVP de fecha 01 de febrero del 2017, la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, evaluado el expediente administrativo concluyendo que los peticionantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, recomendando que procede otorgar la Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de los administrados, proveniente del río "Tambo" para un volumen máximo anual de 44,844.07 metros cúbicos (m3); cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas UTM WGS84: 206650 N 8097289 E, ubicado en el Distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay y departamento de Arequipa.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal N° 148-2016-ANA-AAA.CO-UAJ, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA:





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua, según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N°016-2017-ANA-AAAICO-SDARH-CGVP que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: N°, Apellidos y Nombres, D.N.I., Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada (Nombre del Predio, Código Catastral, Área Bajo Riego (ha)), Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque. Includes details for users PACARA CHAMBI ANTONIO and GUTIERREZ DE PACARA JULIANA.

Table showing monthly water volume characteristics (Características) and monthly volume (Volumen mensual) from January to December, with a total volume of 44,844.0720 m3/año.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica

ARTÍCULO 3º.- El titular de la licencia queda obligado a reportar volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento

ARTÍCULO 4º.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 5º.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 6º.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo la notificación de la presente resolución a favor de los administrados y la Junta de Usuarios Punta de Bombón.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOV / MAOT.

AV. PUMACAHUA N°520
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585